

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$2'500.000.
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO:	\$2'500.000.

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 3288.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTE: ADRIANA CECILIA ZAPATA RIVERA.
-DEMANDADO: JULIO CESAR DÍAZ ROMERO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2023-00098**-00.

VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que mediante la sentencia anticipada No. 31 del 29 de agosto de 2023 se decidió de fondo el presente asunto, y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado aprobará la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede.

Por último, se agregará al expediente, para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno, la liquidación del crédito allegada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno, la liquidación del crédito allegada por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-**2023-00098**-00.)